

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN

Villavicencio, veintitrés (23) de Julio de 2024

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°:	5620V
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACACIAS – META. NIT. 892.001.457-3
CUANTIA:	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$234.357.844)
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>OSCAR JAVIER ORTIZ ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.838.087, en calidad de Jefe de Contratación de Acacias – Meta, quién suscribió en representación del municipio de Acacias – Meta, el 25 de marzo de 2020, el contrato de compraventa No. 207 de 2020, delegado para la celebración y legalización de contratos mediante decreto No. 257 del 31 de diciembre de 2014.</p> <p>BERTHA AMANDA PERILLA VILLAMIL, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.176.805, en calidad de supervisora del contrato de compraventa No. 207 de 2020 cuyo objeto era la <i>"adquisición de mercados básicos para personas en condición de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19"</i>.</p> <p>CESAR ALONSO LADINO DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.422.855, en calidad de Contratista del contrato de compraventa No. 207 de 2020.</p>

I. COMPETENCIA

La Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer y tramitar el proceso de Responsabilidad Fiscal N° 056-20V, en consideración a las facultades otorgadas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y las

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN

resoluciones N° 078 de 2006, 378 de 2008, 148 de 2023 y 288 de 2023, emanadas de la Contraloría Departamental del Meta y,

II. CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el presente Despacho profirió Auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal verbal N° 056-20V, indicando un presunto detrimento patrimonial generado a la Administración Central de Acacias – Meta, identificada con NIT. 892.001.457-3, según hallazgo No. 01 derivado de la denuncia 034 de 2020 a la Alcaldía del Municipio de Acacias – Meta, mediante el cual se estableció un posible detrimento patrimonial por sobrepagos como consecuencia de una gestión fiscal antieconómica e ineficiente” con presunta incidencia fiscal por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$234.357.844), por cuanto se incumplió con el deber de realizar o tomar en cuenta estudios y comparaciones de mercado sobre el valor real de los bienes recibidos y pagados, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000 modificado por el decreto ley 403 de 2020.

Que en la parte resolutive del Auto de Apertura No. 56-20V, y de conformidad con el artículo 99 y 100 de la ley 1474 de 2011 se debe citar a los presuntos responsables fiscales y al garante o tercero civilmente responsable a la audiencia de descargos.

Visto lo anterior, se tiene que una vez revisado el expediente fiscal no se ha podido llevar a cabo la audiencia de descargos y dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el artículo 99 y 100 de la ley 1474 de 2011, que al respecto preceptúa:

Ley 1474 de 2011- ARTÍCULO 99. AUDIENCIA DE DESCARGOS. La Audiencia de Descargos deberá iniciarse en la fecha y hora determinada en el auto de apertura e imputación del proceso. La audiencia de descargos tiene

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN

como finalidad que los sujetos procesales puedan intervenir, con todas las garantías procesales, y que se realicen las siguientes actuaciones:

1. Ejercer el derecho de defensa.
2. Presentar descargos a la imputación.
3. Rendir versión libre.
4. Aceptar los cargos y proponer el resarcimiento del daño o la celebración de un acuerdo de pago.
5. Notificar medidas cautelares.
6. Interponer recurso de reposición.
7. Aportar y solicitar pruebas.
8. Decretar o denegar la práctica de pruebas.
9. Declarar, aceptar o denegar impedimentos.
10. Formular recusaciones.
11. Interponer y resolver nulidades.
12. Vincular nuevo presunto responsable.
13. Decidir acumulación de actuaciones.
14. Decidir cualquier otra actuación conducente y pertinente.

En esta audiencia las partes tienen la facultad de controvertir las pruebas incorporadas al proceso en el auto de apertura e imputación, las decretadas en la Audiencia de Descargos y practicadas dentro o fuera de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN

ARTÍCULO 100. TRÁMITE DE LA AUDIENCIA DE DESCARGOS. La audiencia de descargos se tramitará conforme a las siguientes reglas:

- a) El funcionario competente para presidir la audiencia, la declarará abierta con la presencia de los profesionales técnicos de apoyo designados; el presunto responsable fiscal y su apoderado, si lo tuviere, o el defensor de oficio y el garante, o a quien se haya designado para su representación;*
- b) Si el presunto responsable fiscal no acude a la audiencia, se le designará un defensor de oficio;*
- c) Si el garante en su calidad de tercero civilmente responsable, o su apoderado previa citación, no acude a la audiencia, se allanarán a las decisiones que en la misma se profieran;*
- d) Cuando exista causa debidamente justificada, se podrán disponer suspensiones o aplazamientos de audiencias por un término prudencial, señalándose el lugar, día y hora para su reanudación o continuación, según el caso;*
- e) Solamente en el curso de la audiencia de descargos, los sujetos procesales podrán aportar y solicitar pruebas. Las pruebas solicitadas y las decretadas de oficio serán practicadas o denegadas en la misma diligencia. Cuando se denieguen pruebas, procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, sustentará y resolverá en la misma audiencia;*
- f) La práctica de pruebas que no se pueda realizar en la misma audiencia será decretada por un término máximo de un (1) año, señalando término, lugar, fecha y hora para su práctica; para tal efecto se ordenará la suspensión de la audiencia.*

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Meta,

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN

III. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia de descargos el día martes ocho (08) de octubre de 2024 a las nueve 09:00 am

ARTICULO SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la diligencia, deberán atender las siguientes recomendaciones:

- Descargar en su computador y/o dispositivo móvil la aplicación por la que se desarrollará la audiencia.
- Garantizar su conexión de internet, mediante un canal de conectividad de datos adecuado para la diligencia y a través de cualquier dispositivo tecnológico, el cual deberá contar con audio, cámara y micrófono.
- Cualquier documento que se quiera compartir para que sea tenido en cuenta en la diligencia deberá ser radicado por el correo de ventanilla-unica@contraloriameta.gov.co.
- Actualizar los datos de contacto, esto es, correo electrónico y número de teléfono, a efectos de garantizar el envío y recepción del vínculo de conexión.
- Conectarse como mínimo cinco minutos antes de la hora programada de la diligencia.

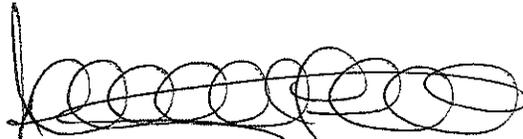
La no asistencia a la diligencia por el incumplimiento de estos aspectos dará como resultado que el despacho la entienda desistida.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto mediante estado de conformidad con el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido el artículo 40 de la Ley 610 del 2000 y

	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN

oficiase por secretaria a los implicados y tercero civilmente responsables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA FALLA REY
 Contralora Auxiliar de Responsabilidad
 Fiscal y Jurisdicción Coactiva

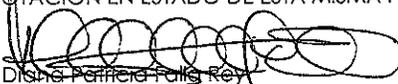
PRF N° 5620V
 Proyectó: Rodrigo Andres Torres G.

CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURIDICION
 COACTIVA

ESTADO No. 90

Villavicencio, 24/07/2022

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA.



DIANA PATRICIA FALLA REY
 Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva